



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 196040-2016

Resolución Directoral

N° 787-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 05 ABR 2017



VISTO:

El expediente administrativo de fecha 13 de diciembre del 2016, presentado por VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua

Que, con escrito de fecha 13 de diciembre del 2016, VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS solicitaron regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, vía Regularización para el predio denominado "El Parral I", con código 18118 ubicado en Bloque de Riego "Flores-Azpitia", distrito Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, los administrados, vienen pagando la tarifa de agua con fines agrarios por este predio, desde el año 2000 a la fecha, y cuenta con la respectiva infraestructura hidráulica.

Que, mediante Informe Técnico 052-2017-ANA-AAA.CF/SDARH/MCFS de fecha 14.02.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al TUPA. En la verificación técnica de campo de fecha 19 de enero del 2017 se verificó que: a) el predio agrícola cuenta con un área de 1500m², b) cultivos de Membrillo de 10 años de periodo vegetativo, c) capta del canal L2 Calco/L2 Arias/CD Bujama. d) toma de captación rústica coordenadas UTM WGS 84 323 313 E y 8 607 985N, en consecuencia es técnicamente procedente otorgar la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 196040-2016

licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS, de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		DNI	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área Bajo Riego	
VICENTE DANTE ARIAS RUIZ LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS		15415603 15415717	Licencia	18118	Parral I	0.1509 ha	2 307.87
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Mala		Clase de fuente	Superficial	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Mala				
Distrito	Santa Cruz de Flores	Bloque de Riego	Flores Azpitia		Código de Bloque	PMOC 32-B04	
		Nombre Bocatoma	Arias		Canal de Riego	L2 Arias	
Derecho		Organización de Usuario					
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Mala-Omas		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	_____	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Flores Azpitia		Asignación en Bloque	_____	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
290.66	330.31	336.78	300.96	237,29	116,90	86.06	82,08	74,12	96,51	121,88	134,30	2 307,87 m3

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 196040-2016



ARTÍCULO 5°.- Notificar a VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS; a la Junta de Usuarios de Mala Omas Cañete y remitir copia a la ALA Mala – Omas - Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA
Idg. Isaac Eduardo Martínez González
DIRECTOR DE LA AAA CANETE FORTALEZA